ADDÉNDUM A MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO DE VÍAS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANOS

DE TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES

DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2007

En Santiago de Chile, a 17 de julio de 2007, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, representado por su Ministro don René Cortázar Sanz, chileno, casado, economista, Cédula de Nacional de Identidad Nº 5.894.548-K, ambos con domicilio para estos efectos en Amunátegui N° 139, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante "el Ministerio", por una parte, y por la otra la sociedad BUSES GRAN SANTIAGO S.A., concesionaria de la Unidad de Negocio Alimentadora Nº 5, RUT Nº 99.557.450-0, representada por don Víctor Coopman Barros, chileno, casado, administrador de empresas, Cédula Nacional de Identidad Nº 6.065.673-8, ambos domiciliados en Catedral Nº 1712, piso 3, de la ciudad de Santiago, en adelante el "Concesionario" y/o el "Operador", se ha convenido en el siguiente Addéndum a la modificación de fecha 28 de junio de 2007, del Contrato de Concesión de Uso de Vías o simplemente "el Contrato de Concesión" (según éste se define más adelante), vigente entre las partes:

PRIMERO: Definiciones

Para los efectos del presente Addéndum, primará el sentido o alcance de las palabras que aquí se precisan y, en su defecto, las palabras que se usan en el presente instrumento tendrán el sentido y alcance que para cada una de ellas se indican en las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses, incluidas sus modificaciones Licitación Transantiago adelante. "Bases de posteriores. en independientemente que su sentido sea en singular o plural, en género masculino o femenino, o en las formas y funciones gramaticales en que se han empleado para la adecuada redacción, comprensión e interpretación de esta modificación de contrato.

SEGUNDO: Antecedentes

1. Que las Bases de Licitación Transantiago 2003 fueron aprobadas por Resolución N° 117, de 30 de diciembre de 2003, y modificadas según Resoluciones N° 31, 58, 59, 66 y 71, de 2004, y las Resoluciones N° 70 y N° 74,

1

de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en respectivo proceso de licitación, todas del Ministerio, en el marco del desarrollo del ULAR Plan de Transporte Urbano de Santiago y del Programa de Modernización de Transporte Público de Santiago, en adelante el "Plan Transantiago". Se deja se de constancia que las referencias a los artículos o secciones de las Bases de Licitación Transantiago 2003, corresponden al volumen 2 de las mismas.

- 2. Que, en atención a lo anterior, el Operador compareciente presentó oferta y resultó adjudicatario de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 5, según Resolución Exenta N° 109, de 2005, de la Subsecretaría de Transportes.
- 3. Que con fecha 28 de enero de 2005, en conformidad con las Bases de Licitación Transantiago 2003, los adjudicatarios del proceso de licitación referido ("Operadores"), incluido el Operador compareciente, suscribieron —cada uno por separado- con el Ministerio un Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (en adelante el "Contrato de Concesión"), los cuales fueron aprobados por la Resolución Exenta N° 331, de 2005, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- **4.** Que, con fecha 29 de junio de 2006, las partes comparecientes suscribieron una modificación al Contrato de Concesión que las vincula. Tal modificación fue aprobada por Resolución Exenta Nº 1266, de 07 de julio de 2006.
- **5.** Que, asimismo, mediante Resolución Exenta Nº 1711, de 08 de septiembre de 2006, se postergó el inicio de la Etapa de Régimen para el 10 de febrero de 2007.
- **6.** Que con fecha 9 de febrero de 2007 se suscribió entre las Partes una modificación al Contrato de Concesión de Uso de Vías, en la cual, entre otras materias, se estableció el calendario de pago de la cuota del aporte a la Reserva Técnica comprometido por el Concesionario, correspondiente al 10 de febrero de 2007.
- 7. Que con posterioridad a la fecha antes señalada, las partes han suscrito modificaciones y addéndums a la modificación antes referida.
- **8.** Que, con fecha 9 de mayo de 2007, las partes comparecientes suscribieron una modificación al Contrato de Concesión que las vincula. Tal modificación fue aprobada por Resolución Exenta Nº 918, de 11 de mayo de 2007.
- **9.** Que con fecha 28 de junio de 2007 las partes comparecientes suscribieron una modificación de contrato y con fecha 29 de junio de 2007, un addéndum a la misma. Tal modificación y addendum fueron aprobados por Resolución Exenta Nº 1234, de 2007.

10. Que la Ley N° 20.206, contempla la entrega parcializada de recursos al legro Sistema de Transporte Público de la ciudad de Santiago, considerando como AGUILAR condición para entregar la mitad de los recursos, la renegociación de los contratos de concesión de vías, de modo que procede establecer condiciones excepcionales o transitorias por el período que se indica en la cláusula tercera del presente instrumento, en relación con el aporte a la Reserva Técnica del Concesionario compareciente.

TERCERO: Modificación

Modificación de la fecha de aporte a la Reserva Técnica comprometidos por el Concesionario para el 1 de julio de 2007.

Las partes vienen en acordar diferir la fecha de Aporte a la Reserva Técnica correspondiente al 16 de julio de 2007 al 17 de agosto de 2007.

Si BUSES GRAN SANTIAGO S.A., dentro del plazo señalado en el párrafo anterior no suscribiere la modificación al contrato de concesión de vías que correspondiere a la renegociación indicada en el punto 10 de la cláusula segunda precedente, deberá pagar su Aporte a la Reserva Técnica con intereses equivalentes a UF más 7 % anual, durante todo el período en que se diferió su pago.

CUARTO: Varios

1. Las partes comparecientes acuerdan que las modificaciones de que se da cuenta en el presente instrumento, son un mecanismo adecuado y suficiente para mantener y posibilitar la continuidad y eficiencia del servicio público de transporte.

Como consecuencia de lo anterior, el Operador compareciente declara por este acto que renuncia a ejercer cualquier acción o reclamación en sede judicial o administrativa, tanto respecto del Estado de Chile, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones derivado de las materias contenidas en la presente modificación contractual, salvo aquellas acciones conducentes para el cumplimiento del presente acto jurídico.

2. Se deja constancia que para los efectos de la precedencia establecida en la sección 3.4.2 de las Bases de Licitación Transantiago 2003, el presente addendum se entiende formar parte integrante del Contrato de Concesión de Uso de Vías. Se deja constancia que en todo aquello no modificado expresamente por el presente instrumento se entienden íntegramente subsistentes los términos y condiciones acordadas en el Contrato de Concesión de Uso de Vías.

3. El presente instrumento se otorga en tres copias, quedando una en poder del operador y dos en poder del Ministerio.

4. La personería de don Víctor Coopman Barros, para actuar en representación de BUSES GRAN SANTIAGO S.A., consta en escritura pública de fecha 30 de mayo de 2007, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Osvaldo Pereira González; en tanto que la personería de don René Cortázar Sanz, consta en el Decreto Supremo Nº 363, de fecha 27 de marzo de 2007, del Ministerio del Interior.

VÍCTOR COOPMAN BARROS Buses Gran Santiago S.A. RENÉ CORTAZAR SANZ Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

Firmaron ante mí, los señores: VICTOR COOPMAN BARROS, C.I. NAC,. Nº 6.065.673-8, en representación de Buses Gran Santiago S.A.", como "Concesionario" y /o el Operador" y don RENE CORTAZAR SANZ, C.I. NAC. Nº 5.894.548-K, en representación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, como "El Ministerio". Santiago, 17 de Julio de 2.007.-

Suplente de: ALBERTO IOZO AGUILAR